

DISTRITO ESCOLAR DE BETHEL #52
DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN

Tema: **Pruebas de drogas y alcohol y consulta de registros - Personal de transporte**

Número de política: **GBEDA** Fecha de vigencia: **4/2022**

Fecha de la política original y revisiones: **1/96, 1/00, 4/06, 12/08, 10/11, 12/16, 1/18**

Número de política de cancelación: **N/A** Fechado: **N/A**

Fecha de la próxima revisión: **4/2025**

POLÍTICA

El distrito se compromete a establecer un programa de prevención del uso ilícito de drogas y alcohol que cumpla con todos los requisitos aplicables de la Ley Ómnibus de Pruebas para Empleados de Transporte de 1991 (OTETA, por sus siglas en inglés). El distrito o su proveedor de transporte tendrá un programa interno de pruebas de drogas y alcohol o será miembro de un consorcio que proporcione pruebas que cumplan con las regulaciones federales, y certificará anualmente esta información al Departamento de Educación de Oregón (ODE). El distrito o su proveedor de transporte deberán cumplir con los requisitos de informes y consultas anuales y previas al empleo de la Administración Federal de Seguridad de Autotransportes (FMCSA).

En consecuencia, se prohibirá a todos los empleados sujetos a los requisitos del permiso de conducir comercial (CDL):

1. El uso de drogas, a menos que se proporcione una receta escrita de un médico u osteópata autorizado, que incluya una declaración en la que se aconseje que la sustancia no afecta negativamente a la capacidad del conductor para conducir con seguridad un vehículo de motor comercial;
2. El consumo de alcohol incluyendo:
 - a. Mientras está trabajando;
 - b. Ocho (8) horas antes de conducir, de acuerdo con las Reglas Administrativas de Oregón;
 - c. Ocho (8) horas después de un accidente;
 - d. Consumo que resulta en niveles prohibidos de alcohol en el sistema.

"Drogas", según se usa en esta política, se refiere a sustancias controladas cubiertas por la OTETA, incluyendo marihuana, cocaína, opiáceos, anfetaminas y fenciclidina (PCP).

Todos los individuos cubiertos a los que se les ofrezca empleo con el Distrito y los empleados del Distrito que sean transferidos a puestos sujetos a la OTETA deberán someterse a pruebas de drogas previas al empleo y a una consulta previa al empleo con la FMCSA. Además, los empleados cubiertos estarán sujetos a pruebas de alcohol y drogas por sospecha razonable, al azar y después de un accidente. También podrán exigirse pruebas de reincorporación al trabajo y de seguimiento.

Los costes de las pruebas de drogas previas a la contratación correrán a cargo del distrito. Todas las pruebas de drogas y alcohol que se realicen a los empleados del distrito, incluyendo los costos de las pruebas de sospecha razonable, al azar, después de un accidente, de regreso al trabajo y de seguimiento, según sea aplicable, serán pagados por el distrito. Una cuota asociada con una consulta previa al empleo solicitada por el distrito a FMCSA será pagada por el distrito. El distrito cumplirá con las disposiciones de los convenios colectivos.

Todas las ofertas de empleo o transferencia a puestos cubiertos con el distrito se harán contingentes a los resultados de las pruebas y la información obtenida de una consulta con FMCSA. Una persona que dé

DISTRITO ESCOLAR DE BETHEL #52
DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN

positivo por drogas no será contratada ni transferida. La oferta de empleo o transferencia será retirada inmediatamente.¹

También se retirará inmediatamente una oferta de empleo o transferencia a cualquier individuo que se niegue a someterse a pruebas de drogas y/o se niegue a dar su consentimiento para una consulta con la FMCSA.

Los empleados cubiertos que, bajo el programa de pruebas de sospecha razonable, al azar, después de un accidente, de regreso al trabajo o de seguimiento del distrito, den positivo por drogas o realicen pruebas con un nivel de alcohol en el aliento de 0,02 o superior, estarán sujetos a medidas disciplinarias inmediatas que pueden incluir una recomendación de despido de acuerdo con la política de la Junta. También se considerará que los empleados que se nieguen a cumplir los requisitos de las pruebas dan positivo en drogas o realizan pruebas con un nivel de alcohol en el aliento de 0,02 o superior. La notificación de los recursos disponibles para la evaluación y el tratamiento se hará según lo requerido por la ley. Además, los empleados pueden estar sujetos a las prohibiciones y sanciones de CDL en virtud de la OTETA y las regulaciones aplicables de la FMCSA. Los empleados cubiertos que se nieguen a dar su consentimiento para una consulta con la FMCSA cuando así se requiera serán apartados de las funciones sensibles desde el punto de vista de la seguridad.

REPORTES

Consulte la Política [GBCBA – Abuso de drogas y alcohol por parte de los empleados](#)

ADJUNTOS

Ninguno.

FIN DE LA POLÍTICA

Referencia(s) legal(es):

[ORS 657.176](#)
[ORS 825.415](#)
[ORS 825.418](#)
[OAR 581-053-0220\(3\)\(h\)](#)
[OAR 581-053-0230\(9\)\(t\)](#)
[OAR 581-053-0420\(4\)\(b\)\(B\)\(ii\)](#)
[OAR 581-053-0430\(13\),\(14\)](#)
[OAR 581-053-0531\(12\),\(13\)](#)
[OAR 581-053-0615\(2\)\(c\)\(D\)\(ii\)](#)
[OAR 581-053-0620\(1\)\(d\)](#)

Omnibus Transportation Employee Testing Act of 1991, 49 U.S.C. §§ 31301-31317 (2012); 49 C.F.R. Parts 40, 382, 391-395 (2019).

¹ El distrito puede optar por permitir que una persona que dé positivo por drogas o que se haga pruebas con un nivel de contenido de alcohol en el aliento de 0.02 o superior vuelva a solicitar un empleo en el distrito o se transfiera a un puesto cubierto en una fecha posterior. En ese momento, el individuo volverá a ser examinado para detectar la presencia de drogas, si así lo requiere el distrito. Un empleado del distrito considerado para ser transferido a un puesto cubierto por OTETA que dé positivo por drogas o pruebas con un nivel de contenido de alcohol en el aliento de 0.02 o superior estará sujeto a todas las políticas y regulaciones del distrito, incluyendo la política de Lugar de Trabajo Libre de Drogas del Distrito.